

EJECUTIVO

RADICADO: 680014003-023-2018-000667-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 83 y 61 folios, Informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida decretada sobre el vehículo de placas **GIY-732** y salario. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2020

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 28 de mayo de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, en cuanto a la petición de levantamiento de medidas cautelares (fol. 81 C. 2), se accederá a la misma teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 597 numeral 1 del C.G.P., y por así haberlo acordado las partes en audiencia de conciliación de fecha 2 de diciembre de 2019 y memorial del 15 de febrero hogañó, suscrito por los extremos de la lid. En consecuencia, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO, de la medida cautelar decretada en la providencia del 18 de diciembre de 2018, respecto del embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **GIY - 732** de propiedad del demandado **FELIX EDMUNDO CARRIÓN RUBIANO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.240.077**. Librese el oficio respectivo, con destino a la autoridad de Tránsito competente.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega material del vehículo de placas **GIY - 732** a la parte demandante. Advirtiéndole que el vehículo de placas **GIY - 732**, será dejado a disposición del demandante **FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER "FONDEFOS"** identificado con NIT. **No. 800.154.767-3**, y quedará bajo su custodia, cuidado y responsabilidad, conforme lo acordaron las partes en audiencia el 11 de febrero de 2020 visible en el acta a folio 57 revés - C.1. En consecuencia, por Secretaría librese oficio comunicando al administrador del parqueadero donde actualmente se encuentra el automotor.

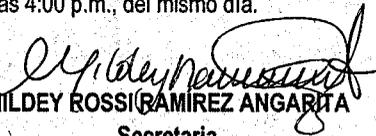
TERCERO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO, de la medida cautelar decretada en la providencia del 6 de febrero de 2019, respecto del embargo y retención de las sumas de dinero que, por concepto de contratos de prestación de servicios, honorarios, cuentas de cobro y cualquier otro emolumento perciba el demandado **JEFFERSON DAVID CARRIÓN DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.095.934.260**, en la **INMOBILIARIA ESTEBAN RÍOS - ÁREA DE MANTENIMIENTO**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.
46, hoy 29-05-2020 y se
desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.


MILDEY ROSSI RAMIREZ ANGARITA
Secretaria